

# **Políticas públicas para la infancia. La situación de niños/as y adoelscente sen situación de calle en la ciudad de la Plata.**

Paula Talamonti.

Cita:

Paula Talamonti (2011). *Políticas públicas para la infancia. La situación de niños/as y adoelscente sen situación de calle en la ciudad de la Plata. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/600>

**Título: Políticas públicas para la niñez. La situación de los niños, niñas y jóvenes en situación de calle en la ciudad de La Plata.**

**Autora:** Talamonti, Paula

**Referencia institucional:** Estudiante de la Licenciatura en Sociología, FaHCE, UNLP

**e-mail:** [paulatalamonti@yahoo.com.ar](mailto:paulatalamonti@yahoo.com.ar)

### **Palabras claves**

Niñez y juventud en situación de calle- políticas públicas- derechos- prácticas tutelares-programas

## **INTRODUCCIÓN**

En la presente ponencia partiremos de la situación particular de la niñez y juventud en situación de calle en la ciudad de La Plata desde el 2008 a la actualidad para ir proponiendo algunas reflexiones teóricas y principalmente volver la mirada hacia las políticas públicas implementadas. Este trabajo es parte de un proceso mayor de incursión en el campo de estudios sobre la niñez y de toma de posiciones respecto a los debates que lo atraviesan, lo que se inscribe en el marco de escritura de la tesina de grado.

### **“OYE, A ESTA HORA EXACTAMENTE HAY UN NIÑO EN LA CALLE”**

Históricamente la niñez y sus diversas aristas ingresan al ámbito de *lo social* al ser abordada por algún tipo de agencia (estatal o no) que se propone tutelarla (en el sentido más amplio del tutor como *dirección*, protección).

En la ciudad de La Plata capital de la Provincia de Buenos Aires, en el año 1984 comienza a funcionar el hogar del Padre Cajade para niños y niñas de la calle. Dos años después, en el año 1986 se establece un programa del Ministerio de Salud de la Provincia en conjunto con UNICEF y dos ONG denominado Nuevo Mundo (Noceti, 1999).

De este modo la problemática de la niñez en situación de calle está presente en las propuestas de intervención ya sea tanto estatales como no estatales desde mediados de la década del '80.

Son parte de una corriente de crítica al “Paradigma de la Situación irregular” que desde diversos sectores como organizaciones sociales (a partir del trabajo en villas durante la década de los 70), académicos (serie de estudios desde el derecho principalmente, pero también desde el trabajo social y otras disciplinas), de organismos internacionales (desde UNICEF durante toda la década se debate y finalmente se aprueba la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez luego de varios años de trabajo por parte de representantes de diversos países en 1989) y desde esferas gubernamentales (aparecen los “Programas Alternativos”).

Aunque la existencia de niños, niñas y jóvenes pobres que viven o pasan grandes partes del día en la calle ya sea *deambulando* o trabajando no sea

algo novedoso, sí es novedosa la manera en que se nombra y se intenta abordar esta problemática.

Se podría hacer un rastreo desde la sanción de la Ley Agote (1919) donde los *canillitas* son especialmente nombrados como sujetos a ser incorporados al Patronato por hallarse en peligro moral o material.

Según Gómez da Costa (1998) la noción “niños de la calle” surge como reacción a la concepción del *menor*, que implica una serie de dispositivos tutelares, comúnmente asociados con la institucionalización compulsiva, pero que conllevan también una criminalización y judicialización de las familias pobres (Daroqui y Guemureman, 2001) y el derecho a la intervención por parte del Estado (con una importante cuota de violencia simbólica).

Existen una gran cantidad de maneras de denominar a esta población, se podría señalar las propuestas por UNICEF, pero tal vez se resuman en el pasaje reciente de la noción de “niños de la calle o en la calle” a “niños, niñas y adolescentes en situación de calle”.

Esta última noción supondría ubicarlos en una situación coyuntural cuya identidad callejera no sería una insignia perpetua, a la vez que diferencia a la adolescencia de infancia cuyos abordajes deben ser distintos (Pojomovsky, 2008). Además evitaría las esencializaciones y haría foco en la dimensión relacional y contextual en la configuración de los problemas (Llobet, 2005).

Por otra parte se advierte la presencia de la diferenciación al interior de la noción de niñez de dos posibles géneros (masculino y femenino). Aunque la cuestión de la infancia se ha constituido en buena medida en estrecha relación a las reivindicaciones de los diversos feminismos (en este sentido es interesante resaltar el estudio de Platt, 2001 o las menciones de Carli, 2002) consideramos que la presencia de la diferenciación al interior del concepto no implica una perspectiva de género<sup>1</sup>.

Por otra parte la noción de adolescencia aunque superadora al complejizar las diversas etapas de crecimiento, implica una mirada de la juventud como un momento de confusión, como etapa que se “les va a pasar”, de dolencia y sufrimiento. Según Chavez (2005) este se relaciona con la formación del discurso *psicologista* que va acompañado por referencias al modelo de la medicalización. Por estos motivos, en el presente trabajo, preferimos referirnos a niñez y juventud.

Nos estamos refiriendo a una población cuya característica distintiva es la asociación con un espacio físico, *la calle*. Espacialmente se perciben territorios expulsores y receptores. Los segundos son las zonas céntricas donde se hallan los conglomerados de los bienes económicos y culturales, donde hay muchas más posibilidades de supervivencia. Pero no se trata de espacios transparentes. A la vez que es un espacio tránsito para las y los *usuarios*, existen redes de poder que *ocupan* la calle. Nos referimos a relaciones entre grupos de niños, niñas y jóvenes, en vínculo y disputa con adultos en situación de calle, agentes policiales, trabajadores y trabajadoras callejeros, etc. Existen segmentaciones territoriales no visibles directamente que configuran posibles recorridos y rutinas, maneras de *habitar* la calle.

Más que dar estabilidad al concepto, *la calle* implica la permeabilidad de las situaciones de esta población. Se trata de niños, niñas y jóvenes que en sus trayectorias individuales presentan tránsitos entre las familias, los institutos, los

hogares, las comisarías y la calle. Siendo así difícil demarcar los límites de la “situación de calle”.

Siguiendo a Pojomovsky (2008) decimos que *hay placer en la calle*, las zonas céntricas atraen a los niños, niñas y jóvenes provenientes de los barrios periféricos, apareciendo como un ámbito eficaz para conseguir diversos recursos, aunque sean respuestas parciales a sus demandas. Este aspecto nos parece importante de ser subrayado dado que existe voluntad y capacidad de agencia por parte de los niños, niñas y jóvenes habitan la calle. Este enfoque permite comprender y valorar las estrategias desarrolladas enmarcadas en el fuerte condicionamiento que representa la situación de vulnerabilidad en la que se hallan<sup>ii</sup>.

Una gran parte de estos niños y niñas tiene en la calle el lugar para desplegar sus estrategias de sobrevivencia, a realizando trabajos precarios (cuidar coches, limpiar vidrios, juntar cartones), pidiendo dinero, cometiendo pequeños delitos o siendo víctima de ellos (principalmente la prostitución y las redes de pedofilia y otros delitos organizados).

En ese sentido es interesante la distinción que realizan Pojomovsky y Cellis (2008) entre trabajo y actividades de subsistencia. Estas englobarían todas las tareas y/o acciones que los niños, niñas y jóvenes realizan en el ámbito callejero con la finalidad de obtener recursos materiales para sí mismos, sus familias, pares o personas adultas referentes. En sus propias representaciones se diferenciaría del trabajo que se relaciona con una inserción más formal o estable en el mercado laboral. Por su parte Kessler (2006) en su estudio sobre el delito amateur realiza una interesante distinción entre la lógica del trabajador y la lógica del proveedor. En esta última la legitimidad se encontraría en la utilización del dinero para satisfacer sus necesidades, más allá del origen del mismo. La mutación en los criterios de legitimidad de los ingresos no se debería sólo a la escasez de oportunidades laborales, sino a las características propias de las ocupaciones que ya no constituirían una experiencia subjetiva de integración y movilidad social. De este modo se atenuaría el carácter moral de las diferencias entre formas legales e ilegales de provisión. Esto no implicaría desconocer la diferencia entre actos legales e ilegales, sino un desdibujamiento de la ley y una evaluación de su utilidad en términos personales.

Muchas niñas y niños regresan a sus hogares luego de concluir su jornada laboral, siendo parte de una estrategia familiar de supervivencia (Urcola, 2010). Otros y otras, encuentran en la calle un espacio de recreación y juego, muchas veces asociado con el consumo de diferentes estupefacientes.

Una proporción menor es la que pasa la totalidad del día y que también duerme en la calle, que tiene vinculaciones disímiles con sus familias y poseen una red de estrategias de supervivencia que implica las anteriores e incorporan la relación con Hogares, asociaciones de la sociedad civil, organizaciones eclesióásticas, etc.

Se conforman también organizaciones de niños, niñas y jóvenes que “paran” en determinados lugares y constituyen un espacio reglado, atravesado por relaciones de poder y afecto y por la inestabilidad intrínseca de la calle (*ranchada*). Se establecen diversas relaciones con personas adultas que aparecen como aquellas que proveen de alimento, lugares para asearse, cobijas y ropa, particularmente en invierno, estupefacientes y acceso a redes

delictivas (prostitución<sup>iii</sup>, pornografía infantil, hurto de automotores, tráfico de drogas, etc.).

Estas diversas situaciones han estado presentes históricamente en nuestras ciudades y han sido fuentes de proyectos de “cuidado” desde los cuales se han constituido diferentes doctrinas. Siempre ha estado presente la voluntad preformativa de la niñez siendo la matriz educativa (en su sentido amplio) la que se ha constituido como la propuesta más “humana” para la “integración social” de aquellos niños, niñas y jóvenes que eran víctimas o autores. La principal crítica al *Patronato* es su tratamiento homogéneo para autores (delincuentes) y víctimas de delitos. La niñez y juventud en situación de calle posee la particularidad de yuxtaponer ambas categorías lo cual las coloca en el centro del “problema de la infancia” y produce una multiplicidad de discursos y modelos de intervención.

Durante el año 2008 en la ciudad se configura una ranchada de niños, niñas y jóvenes que “pararon” en diversos lugares de la ciudad. Su movilidad se debió, principalmente, a la persecución policial y de otras instituciones. Uno de los mecanismos de supervivencia de este grupo era el delito a transeúntes y negocios del centro de la ciudad. A mediados de año se instala en la glorieta de la plaza San Martín, corazón del *espacio político* platense donde se encuentra la gobernación y la Legislatura de la Provincia. Ante el aumento de delitos contra la propiedad en la zona, los medios de comunicación comienzan a hacer foco en este grupo denominándolos “La banda de la frazada”. Durante varios meses el problema de esta *banda* se halla en la agenda mediática junto con una serie de denuncias a las autoridades ante su inacción.

Desde 1986 existían en la ciudad programas para el abordaje de la niñez y juventud en situación de calle. En 1990 el Programa Nuevo Mundo se transformó en Programa de Protección Integral para Niños y Adolescentes “Chicos de la Calle” creado por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia. En 1994 se crea el Consejo Provincial del Menor y este programa pasa a ser coordinado por la Dirección de Programas Alternativos, y en 1996 se realiza una nueva redacción del mismo (Noceti, 1999).

En 1999 surge el programa municipal APINAR (Atención y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia en Riesgo) que se extiende hasta el año 2005 cuando es desarticulado. Este programa es diseñado desde la nueva perspectiva de la promoción de derechos. En ese sentido el Programa consistía en convenios con “pequeños hogares” convivenciales pertenecientes a diversas ONG, en una clara descalificación de los macro-institutos. Además había una problematización de la “situación de calle” que se coteja en la práctica de las Callejeadas por parte de un grupo de operadores y una fallida y breve experiencia de Cetro de Día. Cabe señalar la tensión que atravesaba al proyecto dado que tras el objetivo de “reducir la presencia de chicos y chicas en situación de calle” se encontraba una mirada de protección y promoción de derechos por parte de los y las trabajadoras pero también una idea de “limpieza del espacio público” por parte de otras esferas municipales que simultáneamente promovía la creación de patrullas de Control Urbano. (Lambusta, 2010)

A fines del año 2000 la Legislatura bonaerense sanciona la Ley 12.607 de "Protección Integral de los Derechos del Niño y el Joven", pero esta ley sufrirá una serie interminables de suspensiones y recursos de inconstitucionalidad mostrando una disputa entre el Poder Ejecutivo y el Judicial. En Diciembre de 2004, la Legislatura bonaerense, sanciona una nueva ley que deroga al Patronato y a la ley 12.607. Nace la ley 13.298, de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, "que avanza en la des-judicialización de las problemáticas de niños y niñas de índole social-asistencial, para transferir la atención primaria de dichas problemáticas fundamentalmente a las familias, los organismos técnicos administrativos y las organizaciones de la sociedad civil, bajo un esquema de 'co-responsabilidad'" (López, 2008:3).

Pero en 2005, la Procuradora General de la Suprema Corte de la Provincia presenta un nuevo pedido de suspensión (aplicación de medida cautelar). Mientras que la ley 13.298 se encontraba suspendida por la medida cautelar de la SCBA, el Poder Ejecutivo provincial, en paralelo, comienza a reglamentar la norma. En Marzo de 2005 el poder ejecutivo promulga el Decreto 300/05, que coloca al Ministerio de Desarrollo Humano (actual Ministerio de Desarrollo Social) como autoridad de aplicación en materia de infancia.

Es un dato relevante que en Septiembre de 2005, el Congreso Nacional aprueba la Ley 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes" que marca un hito en la legislación sobre niñez.

Finalmente en Febrero de 2007 la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires reconoce la constitucionalidad de la Ley 13.298 y "declara extinguida la controversia por abstracta" (López, 2008).

Lescano y otros (2008) sostienen que el objetivo de la sanción de dicha normativa era generar un cambio estructural en la política de infancia provincial. Para ello se emprende una reorganización institucional, reasignando competencias de distintos niveles y poderes del Estado, como también se propone modificar prácticas y representaciones de las y los ciudadanos y las y los operadores. Según los y las autoras la finalidad era instaurar un "nuevo paradigma" para adecuar la legislación a la CIDN, para ello se formularon los siguientes ejes: Desjudicialización, diferenciación de subsistemas "asistencial" y "penal", desinstitucionalización (fortaleciendo la familia y la integración comunitaria), reorganización institucional, reorganización territorial y descentralización y co-responsabilidad.

En febrero del 2007 el Ministerio de Desarrollo Humano crea los Servicios Zonales en toda la Provincia de Buenos Aires, destinados a toda la población entre cero y 18 años, con modalidad ambulatoria. A su vez se crean las Casas de abrigo que debían tener una capacidad para 20 personas entre cero y 18 años para ejecutar las medidas de abrigo y dependientes del Servicio Zonal.<sup>iv</sup>

En el 2005 año una nueva gestión municipal dentro del Consejo del Menor y la Familia realiza el proyecto FAROS (Familias Redes y Oportunidades Sociales). El objetivo era trabajar en siete barrios de la ciudad con los niños, niñas y sus familias (algunas de las tareas realizadas eran: copa de leche, apoyo escolar, talleres artísticos, micro-emprendimientos productivos, etc.), a la

vez que comienzan a gestionarse las Mesas Barriales (espacio de confluencia y articulación de las diversas organizaciones de cada barrio). A fines del 2006 por diversos conflictos políticos al interior del programa, este es desarticulado.

En el 2007 se realizan elecciones a nivel Provincial y Municipal, lo que genera el cambio ambas gestiones, dando lugar a un gran movimiento de personas y programas. Ese mismo año se aprueba la nueva ley lo que obliga a cambiar la estructura asistencial para la infancia en la provincia.

En diciembre de ese año el nuevo intendente de la ciudad firma el convenio para la creación del Sistema de Promoción y Protección en la ciudad.

Esto implicaba según la letra de la ley 13298, en su artículo 14: “un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino.

El Sistema funciona a través de acciones intersectoriales desarrolladas por entes del sector público, de carácter central o desconcentrado, y por entes del sector privado.

Para el logro de sus objetivos el sistema de promoción y protección integral de los derechos de los niños debe contar con los siguientes medios: 1. Políticas y programas de promoción y protección de derechos; 2. Organismos administrativos y judiciales; 3. Recursos económicos; 4. Procedimiento; 5. Medidas de protección de derechos.”

Y en el artículo 18 dictamina que “En cada municipio la Autoridad de Aplicación debe establecer órganos desconcentrados denominados Servicios Locales de Protección de Derechos. Serán unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. En los casos en que la problemática presentada admita una solución rápida, y que se pueda efectivizar con recursos propios, la ayuda se podrá efectuar en forma directa. Les corresponderá a estos servicios buscar la alternativa que evite la separación del niño de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal, aportando directamente las soluciones apropiadas para superar la situación que amenaza con provocar la separación.”

Por este motivo se modifica el nombre del Consejo del Menor y la Familia por “Dirección de Niñez y Adolescencia”, y asume un nuevo equipo técnico en su dirección (coordinado por una Cientista de la Educación). La nueva gestión diferencia dentro de los y las trabajadoras del programa FAROS (que se hallaban sin cumplir tareas específicas) a las y los técnicos y los destina a la creación de los Servicios Locales (que deben contar con un equipo profesional integrado como mínimo por: un psicólogo o psicóloga, un abogado o abogada, un trabajador o trabajadora social, un médico o médica).

Por otra parte el resto de los y las trabajadoras son refuncionalizados en operadores y operadoras. En este momento ingresa a la gestión municipal una persona con trayectoria en hogares para niños y niñas en situación de calle y en conjunto con los y las trabajadoras diseñan una estrategia de Callejeadas.

Según los y las trabajadoras esta propuesta no es respaldada por la gestión municipal lo que motiva que no se le destinen ni los recursos ni la infraestructura necesaria.<sup>v</sup> Muchos de los trabajadores y trabajadoras que se hallaban sin tareas específicas en la Dirección de Niñez habían formado parte del equipo de operadores del programa APINAR que durante seis años había desarrollado una exitosa tarea. Una de las particularidades de este programa había sido la integración de las Callejeadas, que implicaba el trabajo en territorio.

Este equipo se propuso comenzar con un relevamiento de la cantidad de niños, niñas y jóvenes en situación de calle que había en la ciudad. Para ello se diseñó una estrategia de barrido desde la periferia del casco hacia el centro. Según datos dados por la Dirección de Niñez al diario *Diagonales* (nota del 9/03/2008) se relevaron unos noventa niños, niñas y jóvenes, que provenían de los barrios más pobres de la periferia de la ciudad, la mayoría tenía entre 11 y 14 años y un 67% de ellos eran varones.

Pasado un tiempo se comenzaron a realizar talleres de educación física y construcción de juguetes de madera en las dos plazas céntricas de la ciudad (Plaza Moreno y Plaza San Martín). Según uno de los trabajadores entrevistados se intentaba abordar problemáticas como el consumo de estupefacientes y la disminución del riesgo. La profundización de la tarea implicó una presencia más continua de los y las operadoras en el territorio y una implicación mayor con la niñez en situación de calle. En este proceso se evidenció, por un lado, que no había un programa consensuado y orgánico que sustentase el trabajo, lo que daba lugar a estrategias de intervención divergentes entre los mismos trabajadores y trabajadoras. Por otro lado la ausencia del apoyo municipal hacía que los operadores y operadoras fuesen acosados por agentes policiales y muchas veces terminasen detenidos y detenidas. Este equipo de operadores y operadoras se hallaba en una situación conflictiva con las autoridades debido a contiendas gremiales al interior del Municipio.

A esta situación se le suma el cierre de un comedor parroquial que contenía a la población en situación de calle, esto genera que el director del programa gestionara, mediante vínculos personales, utilizar las instalaciones de un instituto de menores recientemente cerrado para emplazar un comedor y centro de día. Finalmente por falta de apoyo de las autoridades esta persona renuncia y se anula esta posibilidad. A las demandas por estabilidad laboral se sumaron exigencias en cuanto a la tarea en la calle. Muchos operadores y operadoras renuncian o piden el pase a otras áreas municipales, quedando sólo cuatro operadores y dos talleristas.

En este contexto de movimientos políticos, legislativos y en los programas municipales, en los principales medios de comunicación de la ciudad comienza a ponerse en la agenda el "*problema de la banda de los chicos de plaza San Martín*". Desde el mes de marzo que uno de los periódicos pregonaba desde sus paginas por el problema de "los chicos poxi" (diario *Diagonales*). En abril desde otro de los periódicos de la ciudad, el *Diario El Día* comienza una serie de notas que varían por los diferentes segmentos (breves, policiales, sociedad, editorial, portada) sobre la "Preocupación por robos en la plaza San Martín" (diario *el Día*, 18/04/2008). La presencia en los medios de



esta problemática va teniendo cada vez más repercusión y llega hasta los medios nacionales que envían sus cámaras a la ciudad a filmar la cara del *peligro social* llegando a hacer un seguimiento personalizado de alguno de los niños que se hallaban en situación de calle (realizando una fuerte estigmatización de ese joven).

En junio este grupo de niños, niñas y jóvenes es denominado por los medios como “La Banda de la Frazada” dado que utilizaban una manta para inmovilizar a las personas y de este modo sustraerle sus pertenencias (teléfonos celulares, billeteras, etc.). Uno de los trabajadores relata con cierta sorpresa la *creatividad* de este grupo en el uso de las nuevas modalidades de robo, dado que uno de los ejes abordados durante los talleres era la disminución del riesgo evitando usar armas de fuego o blancas.

El discurso que se esgrime sobre este grupo lo carátula como una amenaza para los vecinos y comerciantes. El diario El Día amplifica la voz de un vecino: "muchas veces quedamos a merced de su accionar y la verdad es que en este último tiempo hicieron un desastre". "El propietario de un comercio que se ubica a metros de plaza San Martín, que *prefirió no ser identificado por temor a represalias*, reveló que ‘se juntan todo el día en el mismo lugar y son los dueños de La Glorieta. Y cómo son menores nadie les puede hacer nada’”. A la vez se citan fuentes policiales que sostienen que durante ese año en la comisaría 1ª (una de las que posee jurisdicción sobre el centro de la ciudad) “hubo alrededor de 400 ingresos de menores, de los cuales se produjo la formación de causas en 150 de esos hechos” (diario El día, 29/07/2008. El subrayado es nuestro)<sup>vi</sup>.

Merece una consideración particular al tratamiento habitual que se realiza desde los medios de comunicación sobre la niñez y juventud en situación de calle. Sostienen Pojomovsky y Gentile que son tratados como víctimas o como delincuentes (por lo tanto victimarios). Pero ambas figuras no se contraponen sino que se las trata como dos dimensiones simultáneas del mismo fenómeno, aparecen percibidos al mismo tiempo y sin mediaciones como víctimas y como delincuentes, encuadrando así el problema en el marco del discurso acerca de la “inseguridad” y de la “violencia urbana”. Por un lado como víctimas se las y los percibe como objeto de abusos fundamentalmente por parte de sus familias, como excluidos y excluidas sociales lo que genera compasión y se invocan valores morales relacionados con la “pureza de la infancia”. Por otro como delincuentes se realiza una asociación entre pobreza y pérdida de normas morales, se trata del problema de la reproducción del modelo social vigente, un problema con implicancias políticas. En ese sentido se percibe una mirada que interpreta el fenómeno desde una perspectiva de la desviación y el “desorden social” y se apela al Estado desde una demanda implícita de “corrección normalizadora” (Pojomovsky, 2008). En el análisis de “cartas de lectores” y noticias que realiza Urcola (2010) destaca cómo la presencia en la calle como espacio *público* hace que todas las personas se sientan con capacidad de opinar y esto sea considerado como un problema-molestia para los gobiernos, dado que es señalado como un indicador de su inacción o ineficacia.

En este contexto de criminalización y de exposición en los medios de la situación de este grupo, un conjunto de personas comenzaron a reunirse para “ayudar” a los niños, niñas y jóvenes. De este modo se reunió un grupo de 10 personas provenientes de diferentes espacios y organizaciones sociales (organismos de derechos Humanos, movimientos políticos, estudiantes universitarios y de Hogares de la ciudad). En un primer momento recurrieron a la Municipalidad y la Provincia, pero descubrieron que “si bien existe ayuda para los que están organizados y tienen alguna conexión, no parece haber ningún programa que esté directamente orientado a los que se encuentran en situación de calle” (declaraciones al día El Día, 22/07/2008).

El grupo se denominó “Autoconvocados por los derechos de los pibes de la calle” y decidió realizar “ollas populares” en la plaza. Esta actividad fue llevada adelante todas las noches durante cinco días. Lo que se intentaba con las ollas era visibilizar la situación que estaba viviendo ese grupo de niños, niñas y jóvenes. (Galimberti; 2010). Cabe destacar que parte de las personas organizadoras era un grupo de prácticas de la facultad de trabajo social que se hallaba realizando sus tareas en convenio con la Municipalidad. Ante el declive que estaba sufriendo el equipo de operadores de calle, este grupo se encargó de realizar el acompañamiento de las niñas, niños y jóvenes.

Tanto los trabajadores como el grupo de “Autoconvocados” coinciden en señalar el paulatino pero constante incremento de la presencia policial en la plaza y la amenaza al grupo que paraba allí. A fines del mes de julio del 2008, una noche cuando el grupo de la olla se retiraba de la plaza se empiezan a escuchar gritos, y ven cómo un conjunto de alrededor de 20 personas los corren, golpeándolos con palos, cadenas y amenazándolos armas de fuego. Al momento en que aparecen estas 20 personas, la policía, que había estado presente durante la olla, ya se había retirado. Según declaraciones de uno de los Autoconvocados presentes los atacantes los amenazaron diciéndoles “no se metan en el medio porque los vamos a hacer boleta... váyanse de acá... ustedes defienden delincuentes” (Diario Diagonales 27/07/08). Según los testigos fue un operativo coordinado entre la policía ciclista (que impedía que el grupo abandonara la plaza) y el grupo parapolicial que estaba comandado por una persona que se comunicaba por Handy. Los niños reconocieron entre los agresores a agentes de calle de la Comisaría Primera de la Plata.

En repudio a este hecho se reunieron varias personas provenientes de diversos organismos de derechos humanos y organizaciones sociales de la ciudad y decidieron exigir a la Municipalidad que tome medidas concretas. De este modo se conformó un equipo que se abocó a estudiar la nueva legislación vigente y a peticionar dentro de sus términos, apropiándose del marco normativo como herramienta de disputa política. De este modo exigieron programas para este grupo de niños, niñas y jóvenes por parte del Servicio Zonal. A partir del conocimiento de las personas que organizaban la olla se presentaron notas pidiendo programas específicos para cada niño o niña según su situación particular.

Algunos y algunas fueron llevados a una medida de Abrigo a una casa que no contaba ni con el personal ni con la infraestructura necesaria. La Asesora de Menores e Incapaces se presentó a realizar una inspección, y al

encontrar a una pareja de jóvenes durmiendo juntos y a otro niño golpeado decidió cerrar la casa, dejando a los niños y niñas nuevamente en la calle<sup>vii</sup>. Entonces el grupo concurrió a la casa de una de las personas de Autoconvocados y este grupo comenzó a turnarse para cuidarlos

Toda esta situación generó una gran movilización dentro de la gobernación provincial y municipal. Ante el cuestionamiento público por el accionar ineficaz por parte del Estado renuncian sucesivas autoridades del Servicio Zonal.

Los niños, niñas y jóvenes volvieron a la calle, y continuaron sufriendo el hostigamiento policial. Esto motivó, por un lado, la presentación de un habeas corpus preventivo por parte de uno de los Defensores de Fuero Penal Juvenil (que sostenía la inconstitucionalidad de la detención por contravenciones y las medidas de hecho que llevan a cabo los agentes de la policía como “detenciones por averiguación de paradero”, “entrega de menor”, etc.) y, por otro lado, de un amparo colectivo por parte de diversas organizaciones sociales que confluyeron en la Asamblea Permanente por los Derechos de la Niñez.

A raíz del habeas corpus un Juez en lo Contencioso Administrativo n° 1 dictaminó que las y los jóvenes menores de 18 años no podían ser llevados a la comisaría por “averiguación de antecedentes.” Este dictamen fue apelado por el Ministerio de Seguridad y por el Fiscal de Estado, y luego de varias apelaciones se dictaminó la sentencia firme en junio del 2010<sup>viii</sup>.

A raíz de estos hechos lentamente se montó una estructura de organizaciones sociales que comenzaron a actuar políticamente en pos del cumplimiento de la ley 13.298. Una de las tareas emprendidas por la Asamblea Permanente por los Derechos de la Niñez fue el acompañamiento de los niños y niñas detenidos en comisarías y la presentación de denuncias públicas por el accionar policial.

La Acción de Amparo colectivo<sup>ix</sup> se centró en un grupo de 15 niños, niñas y jóvenes de los cuales la organización poseía datos sobre sus situaciones particulares y las de sus familias. Tenía como objeto “el cabal cumplimiento de los cuerpos normativos ya mencionados, la urgente constitución y puesta en marcha de los Consejos Locales que prevé la ley, así como una red de contención y abordaje de la problemática de los niños en situación de calle, con participación y control de la sociedad civil.(...) La restitución de derechos para el grupo de chicos que se hallan en situación de calle, durmiendo en la Plaza San Martín se solicitó con carácter de "urgente, preferente despacho y habilitación de día y hora", a través de una Medida Cautelar, que contemple la habilitación de un lugar "que opere como centro de referencia diurno y nocturno para niños y niñas"; dotado de profesionales especializados en adicciones, en la problemática de violencia familiar, y el diseño de programas de revinculación con sus familias. Se pidió también la urgente cobertura de las necesidades de alimentación, atención de la salud, y la realización de acciones conducentes a viabilizar el acceso al sistema educativo, para los chicos.

Finalmente, la habilitación de una línea telefónica de 24 hs. para llamados de emergencia relacionados con esta problemática.” (Bianco y Orler,

2009: 8)

Gracias a este proceso se puede observar las respuestas estatales (provinciales y municipales) en materia de políticas para la niñez en la ciudad de La Plata. Llama la atención la inestabilidad política que generó este hecho. En la gestión de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia (del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia) se sucedieron varias autoridades que fueron removidas o renunciaron.

Lo mismo sucedió en la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio donde fue designado una persona con perfil *más político que técnico* con posibilidades de hacer frente a los cuestionamientos del órgano estatal<sup>x</sup>. Esta nueva gestión organizó siete servicios locales (cinco descentralizados en barrios de la periferia y dos en la sede central del organismo) y posee cinco operadores de calle. Según personas pertenecientes a organizaciones sociales no han tenido respuesta desde la Dirección de Niñez ante pedidos explícitos (como concurrir cuando un niño o niña está detenido en una comisaría), y pese a tener trabajo territorial sostienen no ver en ningún momento a los y las operadoras de calle<sup>xi</sup>. Además se destinan subsidios a hogares convivenciales de la ciudad.

En cuanto a la organización del Concejo Local de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, esta fue dictaminada por ordenanza en el año 2006, pero no fue convocado por las autoridades competentes. En el año 2009 desde el Foro por los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud de la Provincia de Buenos Aires se convocó a las instituciones y organizaciones sociales que trabajasen con niños, niñas y jóvenes en la ciudad para organizar la Junta Promotora y exigir a la Municipalidad la constitución del órgano, según dicta el artículo 15 del decreto 300/05. Finalmente luego de varios meses, en octubre se convoca a la primera asamblea, aunque a la fecha aun no se le ha designado ni el presupuesto ni la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Por otra parte a nivel provincial no se ha constituido un órgano fundamental para la coordinación del Sistema que es la Comisión Interministerial, que sesionó solo una vez en diciembre del 2009. El Servicio Zonal (para La Plata, Brandsen, Berisso, Cañuelas, Esenada, Gral Paz, Magdalena, San Miguel del Monte y Punta Indio) cuenta con una Casa de Abrigo con capacidad para 20 personas, y un Centro de Alojamiento Transitorio (destinado a niños y niñas que hayan sido detenidos y no posean un lugar al cual volver). No existe un parador nocturno para que los niños, niñas y jóvenes en situación de calle puedan bañarse y lavar su ropa, dos demandas muy concretas y reiteradas por parte de ellos y ellas.

Por otra parte cuenta con un programa de Atención Integral para Niños en Situación de Calle. Al revisar el corpus de dicho programa, este consta de unas series de convenios con organizaciones sociales privadas y públicas (como la UNLP) que redundan en becas para Hogares y becas para realizar tareas en Centros de Día. No quedan claro cuál debe ser el destino de los montos, en algunos casos usándose para abonar salarios.

Se observan dos escenarios diferentes. Por un lado en el ámbito municipal se advierte una situación muy desigual entre los diversos Servicios

Locales, dependiendo en gran medida de los y las profesionales a cargo. En la implementación de los (escasos) programas de restitución de derechos parecieran confundirse los objetivos entre política pública y distribución de beneficios de manera *clientelar*. La protección de los niños y niñas detenidas, una de las demandas específicas de las organizaciones sociales, no ha sido garantizada y ha surgido un programa privado financiado con recursos extranjeros gestado por la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de la ciudad. Este programa se denomina Acción Niñez y comenzó a funcionar en mayo del 2011 contando con operadores y operadoras de calle de guardia las 24 hs que realiza un seguimiento ante una detención policial o violencia en lugares de encierro.

Por otro lado a nivel provincial se observa un escenario mucho más complejo. Aunque comparativamente poseen una infraestructura mayor y más agentes destinados a la implementación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, también se observa una discontinuidad y contradicción en las políticas.

Por un lado la Provincia ha sancionado la ley 13298 e iniciado un proceso de gestación de los Servicios Zonales y ha dado incentivos a los Municipios para la creación de los Servicios Locales. A la vez posee mayor cantidad de programas en funcionamiento, varios de ellos implementados en la ciudad<sup>xii</sup>.

Según Axat (2011) al analizar el Presupuesto general de la Provincia de Buenos Aires, durante 2010 “el ítem correspondiente al área de Niñez y Adolescencia representaba tan solo el 1,2% del total del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social (35.145.970 pesos). Si bien es dable sostener que la atención a la infancia se desarrolla de forma multiagencial (ministerio de educación, salud, etc.) y a través de múltiples programas e instituciones, lo cierto es que el desarrollo del área específica asume una relevancia insignificante dentro de las partidas del Ministerio al que pertenece. Y ello ocurre en tanto los programas más importantes de financiamiento están por fuera del área específica de Niñez y Adolescencia” (Axat, 2011:7).

Por otro lado desde la gestión provincial se han impulsado una serie de proyectos que hacen eje en las políticas autoritarias y restrictivas de derechos.

En noviembre del 2009 el ejecutivo presentó el proyecto de Código Contravencional para la Provincia que fue ampliamente rechazado por diversas organizaciones sociales. Este Código de Faltas prohibía la venta callejera y la actividad de limpiar vidrios de coches, y presentaba como punibles, en una primera redacción a las personas mayores de 14 años y luego a todas las personas que “cometan faltas en estado de ebriedad o de intoxicación por alcaloides, narcóticos o estupefacientes” (artículo 6 del Proyecto de Régimen Contravencional para la provincia de Buenos Aire, 2010).

En Septiembre de 2010 el Gobernador y los Ministros de Seguridad y de Desarrollo Social, lanzan el programa UPJ “Unidades de Prevención y Asistencia Juvenil” que consistente en: cuatro automóviles policiales equipados con GPS, radio policial, manejado por un agente de la Bonaerense a quien se refiere “debidamente capacitado”, y un operador de calle del Ministerio de Desarrollo Social. Sostiene un periódico local “.. Las Unidades de

Prevención Juvenil intervendrán en conflictos de menores con la ley. (...) Los equipos funcionarán bajo la órbita de la subsecretaría de Niñez y Adolescencia (...) las unidades intervendrán ante toda contravención o negación de derecho donde se encuentren menores", precisaron fuentes del área de Niñez... La idea de las autoridades es que "patrullen" los sitios de mayor concentración de jóvenes, como bares y boliches, Plaza Moreno, Plaza San Martín, diagonal (...) La Plata es un lugar emblemático, es la que tiene más problemática con los menores, sobre todo a partir de la moda que tuvieron con Facebook de hacer rateadas y juntarse los viernes en el centro... El riesgo de que un menor pase de una estadística de vulnerabilidad a una criminal es muy próximo, por lo que hay que fortalecer todas las acciones de prevención, para que esta vulnerabilidad no se transforme en violación a la ley penal..."<sup>xiii</sup>

Axat (2010) publica un extracto del convenio que da creación a las UPJ: "... la necesidad de dar cumplimiento con la Convención de los derechos del Niño, cumplir con las Directrices de RIAD (art 58), la ley Nacional de Protección de los derechos del Niño 26.061, justificando el accionar preventivo estatal ante los conflictos ... en los que aparezcan como sujetos activos niños, niñas y adolescentes, poniendo en práctica la intervención de personal capacitado en el trato especial que merecen los mismos... focalizando en la restitución de los derechos socavados a los menores de edad y haciendo hincapié en una política de estado que apunte a la inclusión social... considerando como esencial abordaje de la problemática de los menores en situación de riesgo, no la restricción de sus derechos, habida cuenta de la situación en que se encuentran, prestando especial atención a las políticas de prevención... entendiendo necesario escindir claramente los supuestos de menores infractores a la ley penal y aquellos en situación de riesgo, direccionándose las políticas preventivas hacia ese último sector a fin de evitar consecuencias no deseadas, brindándoles paralelamente la asistencia integral que su situación requiere... El Ministerio de Justicia y Seguridad y el Ministerio de Desarrollo Social convienen: Primero: Poner en marcha el programa de "Prevención y Asistencia Juvenil en la Ciudad de La Plata...Segundo: El presente convenio tendrá una duración de dos años..."

Y el Anexo agrega:

"Primero: el programa se desarrollará en la ciudad de La Plata y estará destinado al abordaje inmediato e integral de niños, niñas y adolescentes en situaciones de conflicto que impliquen riesgos para sí o para terceros. Segundo: Durante las veinticuatro horas actuarán cuatro móviles quienes recorrerán el ámbito territorial a fin de intervenir frente a situaciones de conflicto que involucren niños, niñas y adolescentes e impliquen riesgos para sí o para terceros. A tal efecto, el Ministerio de Justicia y Seguridad pondrá a disposición cuatro vehículos que estarán visiblemente identificados como móviles del programa. Tercero: en cada uno de los móviles se trasladará un Operador Especializado del Ministerio de Desarrollo Social y un funcionario policial quien estará capacitado para el trato con niños, y solo intervendrá en la medida de lo estrictamente necesario a fin de hacer cesar las vías de hecho lesivas. Cuarto Ante la imposibilidad de la presencia inmediata de los responsables del niño o adolescente, éste será trasladado al Centro de Alojamiento Transitorio -CAT- previa comunicación al Servicio Zonal..."

Como se puede notar en el convenio se respeta el “lenguaje” de la CIDN mientras que en la gacetilla difundida a los medios de comunicación se utilizan nociones como *menor* pero en ambas se confunden las situaciones de protección ante la vulneración de derechos y de castigo ante el cumplimiento de un delito bajo una ambigua figura de “situación de conflicto”.

No ha sido de público conocimiento el verdadero objetivo de estas patrullas ni el entrenamiento que han llevado adelante los y las operadoras y agentes policiales que las comandan.

Según el estudio realizado por Axat (2010) los y las agentes policiales no cuentan con la capacitación necesaria y que ante situaciones de agresión hacen intervenir a la policía. Uno de los principales objetivos parece ser vigilar los espacios de reunión de los y las jóvenes y acompañarlos a sus casas, es decir retirarlos del centro (dado que las patrullas sólo circulan por esa zona).

Esto se relaciona directamente con la conflictiva situación que se vive en toda la provincia, pero particularmente en el conurbado con la Policía Bonaerense. Retomando el Informe Anual del Comité Contra la tortura del año 2010 pese a la dificultad de acceder a estadísticas y datos concretos sobre la situación vivida en las comisarías, a partir de entrevistas con jóvenes detenidos en institutos se puede saber que la totalidad de ellos y ellas estuvo detenido en comisaría y el 33% dice haber estado de 4 a 10 veces. El 83% de los y las jóvenes dice haber sido golpeados durante la detención (80% de ellos es golpeado luego de ser inmovilizados). El 93% no pudo efectuar una llamada. El 32% dicen haber estado más de 12 hs en la comisaría. Esto son sólo algunos de los datos que reflejan una práctica sistemática de tortura y otros tipos de violencia hacia los niños, niñas y jóvenes en las comisarías de la Provincia.

Tanto las UPJ como la policía bonaerense son agentes estatales que se encuentran en contante contacto con la población en situación de calle.

Es la policía la que “limpia el centro” impidiendo que muchos niños y niñas pueda cruzar el camino de circunvalación que demarca prolijamente el centro y la periferia ciudadana. Muchos niños, niñas y jóvenes no pueden transitar por las plazas céntricas porque corren el riesgo de ser “levantados” por la policía<sup>xiv</sup>.

Uno de los principales peligros y riesgos que corren las personas en situación de calle es aquel que implica la violencia policial, organización estatal coordinada por el Ministerio de Seguridad. El ejemplo más claro es la persecución vivida por los propios trabajadores y trabajadoras municipales cuando se hallan trabajando con niños y niñas en situación de calle.

## **A MODO DE CONCLUSION**

Varias son las aristas que se presentan en esta cuestión. Por un lado el proceso de reestructuración del sistema asistencial para la niñez en la Provincia de Buenos Aires no muestra ser un proceso coordinado. Esto se debe no solamente por la inacción de la Comisión Interministerial, sino por la ausencia de un proyecto por parte de las autoridades municipales y provinciales.

En ese sentido coincidimos con Lescano (2008) que una política pública eficiente exige cierta continuidad en el tiempo con la previsión de objetivos a corto, mediano y largo plazo y la posibilidad de flexibilizar dichos objetivos de conformidad a la modificación de las circunstancias que la motivaron.

La opacidad del sistema propuesto basado en la descentralización genera una complejidad en su acceso que se ve agravado por la desinformación de la ciudadanía sobre su funcionamiento. Principalmente teniendo en cuenta el contraste que implica en relación al *Patronato*, donde todos los pedidos y gestiones eran motorizados por una sola persona. Para que la descentralización realice cabalmente los beneficios que implica, en términos de mayor cobertura territorial y accesibilidad, debe ir de la mano de una política que invierta en hacer transparentes los trámites necesarios para hacer uso del sistema y en operadores y operadoras suficientemente internalizadas en el nuevo *paradigma*.

Por otro lado es insostenible un proceso de cambio institucional en esta relación entre políticas públicas y agenda mediática, donde desde los medios de comunicación se legitiman discursos normalizadores y que perpetúan lógicas restrictivas de derechos. Las UPJ y el proyecto de Código Contravencional son dos claros ejemplos de cómo a la vez que se impulsan nuevos abordajes para la niñez, se establecen programas callejeros de persecución. Pareciera que el problema gira en torno a “lo visible” como si esto fuese realmente “lo público” (y a la vez se subsumiera a “lo publicado”).

La pugna entre dos lógicas de intervención representadas como dos agencias estatales diferenciadas y “encontradas” lleva a ocultar el efecto *normalizador* que continúa vigente y parece no ser cuestionado.

No hallamos abordajes integrales para la niñez y juventud en situación de calle, ni siquiera la contención necesaria para el cuidado luego de la feroz golpiza que recibieron en julio del 2008. Se trata de políticas segmentadas, atravesadas por disputas de otro orden, que no generan estructuras estables de tratamiento. Además hay desconocimiento por parte de muchos trabajadores y trabajadoras sobre el nuevo sistema de promoción y protección. Para que sea posible erigir un nuevo “paradigma” es necesario que la normativa se complemente con prácticas, concepciones e imaginarios colectivos que la sostengan.

Cuesta visualizar en las esferas de los organismos estatales una voluntad generalizada por avanzar en la problematización de los supuestos de la Convención de los Derechos de la Niñez para poder hacer una aprehensión crítica de los mismos. Queda por seguir indagando en los sentidos que los y las trabajadoras dan a sus prácticas y a las transformaciones efectuadas en la normativa y, sobre todo, en las percepciones que los niños, niñas y jóvenes en situación de calle construyen sobre las organizaciones que los asisten y sobre sus derechos y su ejercicio.



## **Bibliografía**

Axat, J (2010) Seguridad, "Soluciones Ya!" Un análisis del lanzamiento "Unidades de Prevención Juvenil" en la Provincia de Buenos Aires. En: <http://www.pensamientopenal.com.ar/16042011/ninez09.pdf>

Axat, J. (2011) Invertir en la Convención de los derechos del Niño- Mecanismos para fortalecer derechos en la Provincia de Buenos Aires. Manuscrito no editado. UNLP. La Plata

Bianco, C. y Orlor, J (2009) Problemas menores. ¿Cómo contribuir a la restitución de los derechos de niños, niñas y jóvenes en situación de calle en la ciudad de La Plata? Congreso nacional de Sociología Jurídica, Córdoba.

Carli, S. (2002). Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955. Buenos Aires: Miño y Dávila.

Comité Contra la Tortura, informe Anual 2010, El sistema de la crueldad V. Buenos Aires.

Chavez, M. "Juventud negada y negativizada: representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea." Última Década 23 (2005): 9-32

Daroqui, A. y Guemureman, S. (2001). La niñez injusticiada. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Gómez Da Costa, A. (1998). Niños y niñas de la calle: vida, pasión y muerte. Buenos Aires: Unicef.

Kessler, G. (2006). Sociología del delito amateur. Buenos Aires: Paidós.

Lambusta, D. (2010). Políticas públicas destinadas a la niñez y la adolescencia en situación de calle. La experiencia de APINAR. Manuscrito no publicado UNLP, La Plata.

Lescano, M. J. Hernández, M. C., Jaureguiberry, I., López Calendino, S., Gavagni, D. (2008) ¿La Ley salvadora del Niño? Discursos y prácticas que moldean la nueva normativa en materia de infancia de la provincia de Buenos Aires, V Jornadas de Sociología de la UNLP, La Plata, diciembre 2008 Lopez, A.L. (2008) Los largos y sinuosos caminos de la reforma: Acerca de la transformación legislativa e institucional de la Provincia de Buenos Aires. Poder, resistencias, desidia y, por último, derechos de la infancia. Disponible en:  
<http://www.observatoriojovenes.com.ar/almacen/file/Reforma%20legislativa%20PBA.pdf>

Llobet, V. (2005). La promoción de resiliencia con niños y adolescentes. Entre la vulnerabilidad y la exclusión. Herramientas para la transformación. Buenos Aires: Noveduc.

Noceti, M.B. (1999), Programa Chicos de la Calle. Aproximación Antropológica a su implementación, Disponible en:  
<http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p9.3.htm>

Pojomovsky, J. ((2008). Cruzar la Calle. Buenos Aires: Espacio Editorial.

Platt, A. (2001). Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Urcola, M (2010). Hay un niño en la calle. Estrategias de vida y representaciones sociales de la población infantil en situación de calle. Buenos Aires: Ediciones CICCUS.

---

<sup>i</sup> Sin intención de abocarnos a este debate nos es mucho más sugerente la utilización de la “equis” en lugar de la diferenciación masculino/femenino, que mantiene el pensamiento dicotómico y no relacional, atado a las concepciones anatómicas del sexo y no permite el acceso a la problemática de la diversidad sexual en la niñez. Por otra parte creemos en la necesidad cultural de construir un lenguaje sin género definido, motivo que lleva a la reivindicación de la “equis” como letra que busca interrogar y principalmente indicar una ausencia en nuestras capacidades comunicativas más que implicar una propuesta superadora.

<sup>ii</sup> En este sentido nos parece sugerente la propuesta de Llobet, V. (2005)

---

<sup>iii</sup> Debemos aclarar que consideramos que la prostitución no es un trabajo, sino una situación de vulneración de mujeres y varones. Particularmente para las niñas, niños y jóvenes esta vulneración es doble debido a que la violencia es esgrimida por personas adultas a través de mecanismos de coacción. Pero esto no debe llevarnos a una mirada de las personas en situación de prostitución como meras *víctimas*, sino como personas que desarrollan estrategias de supervivencia condicionadas por sistemas de relaciones estructurados a partir de la violencia de género (patriarcado) y económica.

<sup>iv</sup> Resolución del Ministerio de Desarrollo Humano n° 166/2007

<sup>v</sup> Entrevista a un trabajador de la Dirección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de La Plata.

<sup>vi</sup> Agradecemos el acceso al archivo de medios locales y nacionales aportado por Manuel Mendizabal.

<sup>vii</sup> Entrevista a Abogada que intervino en el caso.

<sup>viii</sup> Debido a esta nueva disposición se produce un “blanqueo” de las cifras de detención de niños, niñas y jóvenes en comisarías que es traducido como un “incremento del delito en la ciudad”. “Desde enero hasta octubre de 2008 en La Plata se produjeron un total de 723 aprehensiones policiales por motivos discrecionales, y sólo 4 delitos por resistencia a la autoridad; para el año 2009 no se produce ninguna aprehensión discrecional y sí: 42 delito de daño, 42 delitos por resistencias a la autoridad, 61 delitos de amenazas; etc. Pareciera que las situaciones que antes eran discrecionales ahora pasan a ser encuadradas y gestionadas como delitos de menor cuantía y de calle (delitos que requiere un alto estándar probatorio, pero que es mayor que el requerido para una contravención o una averiguación de identidad)” (Axat, 2010).

<sup>ix</sup> Con fecha 14/10/2008 se ingresó, que en el ámbito judicial se rotuló como "Asociación Miguel Bru y otros c/Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y otros s/Amparo", que lleva el Nro. 15.928, ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nro. 1 del Departamento Judicial de La Plata.

<sup>x</sup> Entrevista a trabajador de la dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de La Plata.

<sup>xi</sup> Entrevista a militante de la Asamblea Permanente por los derechos de la Niñez que realiza “Callejeadas” desde el año 2008.

<sup>xii</sup> Uno de los programas más publicitados desde el gobierno de la Provincia, el Programa Envión, comienza a ser implementado lentamente en la ciudad motivo por el cual no tenemos información sobre él. Está destinado para jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad social de que según sostiene la página del Ministerio “conllevará un trabajo conjunto entre el Ejecutivo, el sector empresarial y la comuna”. Los objetivos son la inserción laboral y el tratamiento de adicciones. (<http://www.prensa.gba.gov.ar/nota.php?idnoticia=5978>)

<sup>xiii</sup> Publicado en <http://www.elargentino.com/nota-104878-medios-122-Lanzan-moviles-paraprevenir-el-delito-entre-adolescentes.html> Cabe destacar que se hace alusión a una gran concentración de jóvenes que tuvo lugar en una plaza céntrica que tuvo lugar en mayo del 2010 que terminó con un gran operativo represivo por parte de la policía bonaerense y federal y que luego desató una “persecución” a los y las jóvenes que durante varias semanas recibieron la “custodia” policial en los habituales encuentros en una calle céntrica. Estos hechos movilizaron a los organismos de derechos humanos y políticos de la ciudad que montaron “guardias” para cuidar a los y las jóvenes en sus momentos de esparcimiento.

<sup>xiv</sup> Entrevista a persona que participa de la olla popular de plaza San Martín que se realiza desde el año 2010.